MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DEPARTAMENTO LOGISTICO ESCUELA NAVAL "ALMIRANTE PADILLA"
NIT. 800.141.648-9

CONTRATO N° 0039- ARC-ENAP 2023

ENTIDAD:	:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"
DEPENDENCIA	:	OFICINA DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA".
CONTRATISTA	:	SERVIARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN SAS.
NIT. No.	:	900.592.953-8
RÉGIMEN DE VENTAS	:	COMÚN
MATRICULA MERCANTIL	:	------
DIRECCIÓN	:	Calle 36 # 63-10 Bogotá D.C.
TELÉFONO	:	3214892638
FAX	:	-------
EMAIL	:	subgerencia@serviarquitecturayconstruccion.com
CIUDAD	:	Bogotá D.C.
CUENTA No.	:	16894996637
BANCO	:	Bancolombia
TIPO DE CUENTA	:	Ahorro
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No	:	**10123** del 30 de enero de 2023, por **MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE** ($1.624.453.608,[61]) afectado por valor de SEISCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SIETE CENTAVOS ($ 605.263.495,07) incluido el AUI y demás erogaciones que corresponda.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	:	A-02-02-02-005-004 RECURSOS 10 CSF y 16 SSF SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN.
VALOR DEL CONTRATO	:	SEISCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SIETE CENTAVOS ($ 605.263.495,07) incluido el AUI y demás erogaciones que corresponda.

Los suscritos, de una parte Capitán de Fragata JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES identificada con Cédula de Ciudadanía No. 13.146.178 de Bucaramanga – Santander, en su calidad de Jefe Departamento Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla debidamente nombrada de conformidad con lo establecido en la resca de traslados No1204 del 01 de diciembre de 2022 y según consta en el Acta de Posesión No. 026-DITHU-2022 del 10 de febrero de 2023, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial No4223 del 23 de junio de 2022, además conforme a lo establecido en las Resoluciones Ministeriales Nos. 6346 del 14 de Septiembre de 2012 que trata de la "Actualización del Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública" y No. 6302 del 31 de julio de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras", Directiva Permanente No 12 del 21 de septiembre del 2020, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", quien para los efectos del presente contrato se denomirá el CONTRATANTE, y de otra el señor JOHAN ANDRÉS BARRETO VILLA, también mayor de edad identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.192.776.842, de Ipiales, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Representante legal SERVIARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN SAS**.**, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: CONTRATAR A PRECIO UNITARIO FIJO Y SIN FORMULA DE REAJUSTE, OBRAS DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" de acuerdo con el anexo "A" (MALLA VIAL)**.**CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR: SEISCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SIETE CENTAVOS ($ 605.263.495,07)**, incluido el AUI y demás erogaciones que corresponda, y todos aquellos costos directos e indirectos que genera el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los trabajos y/o labores serán ejecutados en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C, en la Isla Naval de Manzanillo, previa coordinación con el supervisor del contrato", ubicado en el Barrio Bosque Sector Manzanillo, para lo cual una vez adjudicado el contrato se realizara un cronograma de

trabajo, previamente aceptado por el interventor y revisado por el supervisor, con plazos de entregas la cual será publicado en la página de SECOP II, el incumplimiento de este cronograma será verificado por la entidad a fin de evidenciar un debido proceso.**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es a partir de la firma, junto con el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución hasta el día primero **01 DE NOVIEMBRE DE 2023**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra por parte de la interventoría y el supervisor designado dentro del contrato, sin ser excusa para tal el plazo máximo de ejecución contractual. **PARÁGRAFO**: Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" podrá establecer un plazo para la entrega de los bienes, obras y servicios días anteriores al vencimiento plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato.En los contratos de suministro se podrá pactar los plazos en los cuales se deben entregar los bienes objeto del contrato una vez efectuado el requerimiento, estableciendo cronogramas de entrega con fechas definidas. **Nota:** Para el conteo de eventuales incumplimientos y multas, así como control en la ejecución contractual, en caso de ser necesario, establecer con tiempo de anticipación la llegada de elementos importados, característica de servicios, prioridades, etc .**CLÁUSULA QUINTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, contra entrega/contra prestación de servicios/ contra entrega de productos/, etc. (acorde objeto y naturaleza del contrato), una vez recepcionados/ recibidos los bienes/servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional. Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.**PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo el contratista deberá presentar la factura en el sistema Olimpia IT, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagosestablecidos.**PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegarà certificacion expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso minimo de seis (6) meses. Y en tratàndose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informarà al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, asi: **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.**Persona natural:** con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago. **Persona natural** con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes. **Persona jurídica:** con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.**Persona jurídica** sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.**En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc. **PARÁGRAFO CUARTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.**PARÁGRAFO QUINTO:** La Escuela Naval de cadetes "Almirante Padilla" no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEXTO:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b)

Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. **NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o documento equivalente, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.**CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, sea realizado mediante la contratación de una INTERVENTORÍA EXTERNA, proceso de selección que será adelantado en calidad de delegatario y competente contractual, por la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, realizando de manera constante con su personal técnico de la Oficina de Planeación, una supervisión de esta labor. Dicho supervisor tendrá las funciones establecidas en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, del Ministerio de Defensa y con las funciones propias de su cargo tendrá las siguientes: 6.1 Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. 6.2 Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto a contratar. 6.3 Recibir el objeto del contrato, verificando que las especificaciones técnicas del objeto a contratar conforme con lo ofertado. 6.4 Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en lo que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. 6.5 En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. Y tendrá las siguientes facultades en particular: a.) Rechazar los servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. b.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. c.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. d.) Atender y resolver en coordinación con EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO LOGISTICO ESCUELA NAVAL “ALMIRANTE PADILLA” todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones de acuerdo a las especificaciones técnicas. e.) debera llevar estricto control de la ejecución del contrato para evitar que los pedidos sobrepasen el valor asignado a los subgrupos. f) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales. g) Realizar el acta de liquidación del contrato **PARÁGRAFO PRIMERO - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informada al Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas pu nibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando el incumplimiento se presente. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA.** Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III “*Garantías*”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA - ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”, NIT 800.141.648-9,** la cual contendrá los siguientes amparos**: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato y con vigencia por el lapso de ejecución y cuatro (4) meses más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO**: Equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y con una vigencia del lapso de ejecución y cuatro (4) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Será equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado por esta póliza que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será hasta por 200 SMMLV de conformidad con las prescripciones del artículo 2.2.1.2.3.1.17. “Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual” del Decreto 1082 de 2015, la vigencia de esta garantía se otorgará por el período de ejecución del contrato. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del contrato con una vigencia de CINCO (5) AÑOS contados a partir del Acta de Entrega y Recibo Final y a entera satisfacción de la Obra por parte de la Entidad. **TOMADOR/AFIANZADO**: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de

los representantes legales del oferente plural. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **PARÁGRAFO CUARTO:** La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” podrá declarar el incumplimiento del contrato. **PARAGRAFO QUINTO:** El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” su monto se agotare o disminuyere. **PARAGRAFO SEXTO:** La Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. **PARÁGRAFO SEPTIMA**: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales**. NOTA 1:** las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015. **NOTA 2:** Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. **NOTA 3:** Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. **NOTA 4:** Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “*Garantía del OFERENTE plural*” del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación. **NOTA 5:** De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. **NOTA 6:** En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco. **NOTA 7: El Contratista se comprometerá a entregar las pólizas antes descritas, dentro los cuatro (04) días hábiles siguientes de la suscripción del contrato. CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1**. Hacer la entrega de los bienes/servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados. **6.** Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual (incluye estabilidad y calidad de la obra), sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9**. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10**. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato. **11.** Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13**. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley . **14**. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar **15.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor / interventor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y

“Protegemos el azul de la Bandera”
Línea anticorrupción Armada de Colombia 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bosque Isla Manzanillo - Conmutador 6724610 Extensión 11362, Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co; auxconb1@enap.edu.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **17.** Suscribir el acta de Liquidación del contrato. **18**. El contratista utilizará sus propios medios para retirar los escombros y demás materiales residuales que se generen como producto de la realización de los trabajos de demolición, dicho material no será depositado en los recipientes de almacenamiento temporal de residuos perteneciente a la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", suministrando certificación de disposición final en el botadero los Cocos autorizado por las entidades ambientales. **19**. el contratista únicamente empleará en las actividades a realizar en las instalaciones de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" obreros y operarios afiliados a seguridad social entiendo por esta E.PS. AFP y ARL. **20**.El contratista deberá disponer de una estructura portátil para el almacenamiento de sus herramientas, equipos y materiales, la cual será ubicada previa coordinación con el Supervisor del Contrato, en el área de campamento destinada en las instalaciones de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", en ningún caso la Armada Nacional se hará responsable por las pérdidas de materiales, equipos y/o maquinarias que se puedan presentar durante la ejecución del contrato. **21**.El contratista deberá garantizar que dispondrá de sus propios medios y recursos para el transporte de materiales, equipos y personal a las instalaciones de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla". **22**.El contratista cumplirá a cabalidad con las normas ambientales vigentes regidas para la demolición, construcción y mantenimiento de instalaciones. **23**. El contratista entregará un ORGANIGRAMA DE LA EMPRESA O GRUPO DE TRABAJO con descripción de los cargos y las funciones.**24**. El contratista una vez suscrito el contrato, en el término de cinco (05) días hábiles deberá presentar el Manual de Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud SG-SST detallado para desarrollar el objeto del proceso, incluyendo como mínimo aspectos del sistema de calidad, propósito, objetivos, definición del control de calidad de los procesos, calidad de materiales y mano de obra, documentos, compras, registro de calidad y auditoría interna. **25**.El contratista una vez suscrito el contrato, en el término de cinco (05) días hábiles, deberá presentar los análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems del cuadro de presupuesto con los mismos valores que figuren en este, los cuales deben prever las condiciones físico sociales y económicas de la región, los factores de producción y las condiciones de la zona como clima, acceso al sitio, disponibilidad de los materiales y todos aquellos factores que puedan incidir en los precios unitarios de los diferentes ítems, incluyendo todos los materiales, mano de obra, equipo, herramientas, transporte, imprevistos y demás costos requeridos para ejecutar los trabajos, dentro del plazo ofrecido. Serán responsabilidad exclusiva del oferente adjudicatario del contrato los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al analizar los precios unitarios de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dicho error o falta. **26**.El contratista una vez suscrito el contrato, en el término de cinco (05) días hábiles entregará el cronograma de ejecución de los trabajos a realizar incluyendo todos los ítems, ajustándose al plazo oficial. Podrá utilizar cualquier tipo de software de programación de proyectos para representar de manera gráfica la ruta crítica y la programación de actividades, especificar la jornada de trabajo a utilizar en el desarrollo del contrato (días y horas laborales de cada semana) y Programación detallada personal y equipo.**27**. El Contratista una vez suscrito el contrato, en el término de dos (02) días hábiles, deberá presentar el listado de todo el personal que realizará los trabajos, donde se detalle nombre completo, numero de cedula y cargo, el cual le será entregado al supervisor del contrato, con el fin de coordinar estudios de seguridad respectivos.**28.** El contratista deberá disponer como mínimo de tres frentes de trabajo simultáneos para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual.**29**. El contratista realizará por su cuenta y riesgo las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones.**30**. El contratista será el encargado y único responsable de entregar los bienes funcionando en las condiciones contratadas.**31**. El contratista deberá reponer por su cuenta y riesgo las obras de urbanismo afectados en las instalaciones de la Escuela Naval de Cadetes, por el desarrollo del objeto del contrato.**32**. El contratista debe efectuar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad presentados ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Departamento Administrativo Distrital de Salud - DADIS.**33. PONDERABLES:** El Contratista se compromete sin costo adicional para el Ítem del anexo de Especificaciones Tecnica: ítem 1.01, Localización, replanteo, trazado y nivelación; Incluye equipos de Topografía, cintas, elementos, materiales, herramientas, equipos, mano de obra, y transporte necesario para su ejecución. **1.** realizar la demarcación vial, cruce cebra de las intersecciones de las vías principales de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", donde se realizará la actividad mencionada de acuerdo al manual de señalización vial, pintura especial blanca reflectiva, equipos, herramientas y obra civil necesaria, sin ningún costo para la institución, con el fin de mejorar y darle acabado final a la malla vial intervenida de la Escuela Naval. El Ítem No. 1.01, Localización, replanteo, trazado y nivelación; Incluye equipos de Topografía, cintas, elementos, materiales, herramientas, equipos, mano de obra, y transporte necesario para su ejecución. **2.** realizar el suministro e instalación de señal vertical, material retrorreflectivo, material de tablero lamina de poliéster reforzado con fibra de vidrio e:3mm o lamina de aluminio e:2mm, señal de velocidad o pare, incluye estructura de soporte Tubo galvanizado Alt. libre min. 2.00 mts, con brazos en Angulo metálico galvanizado recubierto con pintura blanca, 50mm*50mm con anclaje en la parte inferior de concreta resistencia (14 mpa), incluye excavación, dimensiones acordes a norma INVIAS **34.** Separar y clasificar los residuos no peligrosos generados por el contratista en la demolición de las edificaciones señaladas en el Anexo técnico. **35.** Disponer de manera organizada del material en el sitio de acopio destinado para tal fin por parte de la entidad. **36**. Poner a disposición el personal de recicladores, para la debida ejecución de las labores y el aprovechamiento de los materiales reciclables generados del contrato. **37.** Realizar el retiro del material aprovechable con una periodicidad diaria o semanal o a requerimiento según la necesidad de la entidad, para que sea transportado al sitio de disposición final. **38.** Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga la entidad para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables. **39.** Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables. 40**.** En caso de demolición o reforma que implique la remoción de materiales que contengan asbestos o demás

materiales peligrosos para la salud humana, deberán observarse y brindarse por parte del contratista todos los cuidados necesarios para evitar la aspiración de las partículas tanto durante la ejecución de las tareas como en la disposición de los residuos generados.41. está totalmente prohibido realizar quemas, fogatas o incinerar residuos o cualquier elemento al interior de la Escuela Naval de Cadetes. 42. El contratista deberá minimizar los impactos producidos por acumulación indebida de escombros o residuos que distorsione los aspectos visuales, producción de olores, y pérdida de calidad de vida de los usuarios y habitantes de la ENAP.43.las actividades a realizarse están contiguas a una edificación construida recientemente por lo tanto las tareas de demolición no deberán producir vibraciones que afecten de manera significativa la cimentación o estructura de las construcciones vecinas, ni provocar niveles sonoros que afecten el ambiente y fauna en el entorno, cumpliendo con las normas correspondientes.**44** Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. **45.** Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción y publicación en el Secop II del contrato, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación: 1. Hojas de vida del personal (profesional, técnico y auxiliar) propuesto (hojas de vida, documentos de identidad, certificaciones académicas y laborales, etc) acuerdo exigencias del proceso. Los documentos relacionados con antelación, deben encontrarse debidamente ajustados a la normatividad vigente y su cumplimiento será exigido en todo momento por el interventor o supervisor del Contrato. 2. El programa de obra de acuerdo con el plazo ofrecido en la propuesta, resaltando la ruta crítica. (El cronograma no podrá superar el plazo oficial para cada uno de los ítems y deberá estar ajustado a la ejecución de la obra de conformidad con los diseños arquitectónicos, técnicos y planes de manejo ambiental). 3. Los análisis unitarios de cada uno de los ítems que componen el cuadro de presupuesto con los mismos precios que figuran en éste; cualquier error en especificaciones, cantidades, etc., que presente el contratista en la elaboración de los análisis unitarios deberá ser corregido por el mismo, y no representará ningún sobrecosto para el MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL. Los análisis unitarios deben incluir todas las actividades descritas en las especificaciones técnicas, materiales, mano de obra, equipos, herramienta, transporte (horizontal y vertical en la obra) y demás costos requeridos para ejecutar la obra. 4. Plan de Manejo Ambiental que contenga: Objetivos, Descripción del proyecto (actividades del proyecto, recursos para la ejecución del proyecto), Área de influencia, Evaluación de impactos ambientales, Plan de Manejo Ambiental y Programas de Manejo Ambiental y los formatos correspondientes,Manejo integral de residuos generados: donde especifiquen las actividades a desarrollar desde que se genera el residuo, condiciones de almacenamiento temporal, transporte y disposición final con entes certificados. Una vez realizada la disposición final de escombros y material, el contratista debe suministrar los certificados al supervisor y/o interventor del contrato. 5. Plan de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial que contenga: Estrategias del programa, Gestión del programa (recursos para la gestión de salud ocupacional, programa de seguridad industrial y salud ocupacional, registros), Plan de contingencias del proyecto (lineamientos del plan de contingencias, plan de acción) y los formatos correspondientes. 6. Cronograma de construcción de conformidad con el plazo ofrecido, respetando el plazo de ejecución de los mantenimientos. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA":** En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**. 2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes y/o servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10**. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista**.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al Departamento Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. En todo caso dicho informe deberá ser presentado con por lo menos dos (2) días de antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SANCIONES: MULTAS.-** La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" - Armada Nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la incumplimiento total o parcial del contrato. No obstante, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" - Armada Nacional se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. **NOTA:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente el presente contrato, así como las obligaciones y especificaciones derivadas del anterior, sin previa y expresa autorización de la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", por lo cual será indispensable que el anterior informe por escrito y solicite consentimiento expreso de la anterior y por el mismo medio como mínimo con un (01) mes hábil anterior al plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DEBIDO PROCESO**. Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "… IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el

siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratante y contratista con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento: Deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.** Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales colombianos, siendo el domicilio la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C. **CLAUSULA VIGESIMA**. **NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente regulada{s por la Ley 80 de 1993. Así mismo queda sometido a la ley y a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DERECHOS E IMPUESTOS:** Queda entendido que todos lo derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión del presente contrato serán a cargo del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los ocho (08) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución . **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO LOGISTICO DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA” a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES**: En caso que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del JEFE DEL DEPARTAMENTO LOGISTICO DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA” para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial, lo siguiente: a) Valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión, b) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales, c) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique, d) Señalar que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de consorcio o unión temporal, la autorización deberá ser otorgada por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes). 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el caso de entidades sometidas a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DOCUMENTOS.** Forman parte integrante del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **26.1** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10123 del 30 de enero de 2023. **26.2** Estudio Previo del 14 de marzo de 2023. **26.3** Pliego de Condiciones No 005-ARC-ENAP 2023. **26.4** Oferta del Contratista presentada el 16 de mayo de 2023. **26.5** Registro Presupuestal, demás documentos suscrito por las partes del contrato según lo establezca la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DECLARACIÓN EXPRESA:** El CONTRATISTA declara bajo juramento que al suscribir el presente contrato no se encuentra incurso, en ninguna de las causales de inhabilidades e

incompatibilidades contempladas en el artículo 8º. de la ley 80 de 1993 y normas reglamentarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato quedará perfeccionado con las firmas del Contratista, el Jefe del Departamento Logistico de la Escuela Naval de Escuela “Almirante Padilla” en la plataforma del SECOP II; para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única.

Se firma el presente contrato en Cartagena D.T. y C, a los

POR LA ARMADA DE COLOMBIA:

Capitán de Fragata JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES
Jefe Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”

POR EL CONTRATISTA:

JOHAN ANDRÉS BARRETO VILLA
C.C. No. 1.192.776.842 de Ipiales
Representante legal SERVIARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN SAS**.**
NIT. No. 900.592.953-8

Vo. Bo.

Aprobado en SECOP II

ANEXO "A"
PROPUESTA ECONÓMICA

	CUADRO DE CANTIDADES GRUPO 1				
	Proceso: Mantenimiento				**Autoridad:**JEMAT
	Código: MANTO-FT-303-JEMAT-V01	Rige a partir de: 04/02/2023			**Página** 1 **de** 1
PROYECTO	OBRAS DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"			**FECHA**	**23/03/2023**
CUIDAD	CARTAGENA			**VERSIÓN**	V01
GRUPO 1					
1	**MALLA VIAL**				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN (Actividad)**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR. UNIT**	**VR. TOTAL**
	PRELIMINARES				
1,01	**Localización, replanteo, trazado y nivelación**; Incluye equipos de Topografía, cintas, elementos, materiales, herramientas, equipos, mano de obra, y transporte necesario para su ejecución.	M2	4311,04	$ 3.592,68	$15.488.188,30
1,02	**Corte, fresado y retiro de de pavimento flexible y/o rígido de 0,10-0,05 Mts con corte con cortadora de pavimento**; Incluye retiro y transporte de carga de material de escombros a vertedero y/o escombreras aprobadas por las Autoridades Ambientales locales, elementos, materiales, herramientas, equipos, mano de obra, y transporte necesario para su ejecución.	M3	366,44	$ 35.821,98	$13.126.605,98
1,03	**Corte, demolicion y retiro de de pavimento flexible y/o rígido de 0,20-0,05 Mts con corte con cortadora de pavimento**; Incluye retiro y transporte de carga de material de escombros a vertedero y/o escombreras aprobadas por las Autoridades Ambientales locales, elementos, materiales, herramientas, equipos, mano de obra, y transporte necesario para su ejecución.	M3	64,67	$ 40.279,96	$2.604.905,13
1,04	**Descapote, excavación, conformación de la Subrasante y retiro de material contaminado aproximado 0,30 mts**; Incluye retiro y transporte de carga de material de escombros a vertedero y/o escombreras aprobadas por las Autoridades Ambientales locales, elementos, materiales, herramientas, equipos, mano de obra, y transporte necesario para su ejecución.	M3	64,67	$ 70.308,26	$4.546.834,92
	RELLENOS				
1,05	**Suministro, instalación, transporte de base granular, sub-base-relleno con materiales granulares petreos, zahorra-Receo B-400 de 0,30 Mts;** Incluye suministro, extendido, nivelaciòn, humedecimiento y compactaciòn mecanica al PM 90% el material se colocará en una o varias capas de acuerdo con los lineamientos, pendientes y dimensiones indicadas por la supervisión**.**	M3	64,67	$ 148.318,58	$9.591.762,33
	PAVIMENTO FLEXIBLE				
1,06	**Imprimacion** de la via con una capa de asfalto liquido MC-70	M2	4311,04	$ 4.653,98	$ 20.063.505,18
1,07	**Suministro, instalación, transporte de mezcla asfáltica MDC-19** Incluye elementos, materiales, herramientas, equipos, mano de obra, y transporte necesario para su ejecución.	M3	431,10	$ 993.710,67	428.388.669,79
				COSTOS DIRECTOS	**$ 493.810.471,62**
				ADMINISTRACIÓN **18%**	$88.885.884.89
				IMPREVISTO **1%**	$4.938.104,72
				UTILIDAD **3%**	$14.814.314,15
				TOTAL AIU 22%	$108.638.303,76
				IVA SOBRE UTILIDAD **19%**	$2.814.719,69
				COSTOS INDIRECTOS	**$111.453.023,45**
				TOTAL	**$605.263.495,07**

PONDERABLES OFRECIDOS:

ITEM	contratar A PRECIO UNITARIO FIJO Y SIN FORMULA DE REAJUSTE, OBRAS DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" de acuerdo con el anexo "A" cuadro de cantidades y presupuesto del presente estudio.				
ITEM	CALIDAD El oferente que adicionalmente ofrezca mediante documento escrito anexo a la oferta, el mejoramiento de calidad o de funcionamiento de los siguientes items, recibirá puntaje ponderable asi: Sin que esta actividad genera costo alguno a la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"	CANT	UNIDAD	PUNTAJE	OFRECIMIENTO
1	El oferente que para el ítem del presente anexo No. 1.01, Localización, replanteo, trazado y nivelación; Incluye equipos de Topografía, cintas, elementos, materiales, herramientas, equipos, mano de obra, y transporte necesario para su ejecución. señalización vial, pintura especial blanca reflectiva, equipos, herramientas y obra civil necesaria, sin ningún costo para la institución, con el fin de mejorar y darle acabado final a la malla vial intervenida de la Escuela Naval.	480	M2	30	SI OFREZCO X

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada de Colombia 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bosque Isla Manzanillo - Conmutador 6724610 Extensión 11362, Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co; auxconb1@enap.edu.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

2	El oferente que para el ítem del presente anexo No.1.01, Localización, replanteo, trazado y nivelación; Incluye equipos de Topografía, cintas, elementos, materiales, herramientas, equipos, mano de obra, y transporte necesario para su ejecución. Manifieste realizar el suministro e instalación de señal vertical, material retrorreflectivo, material de tablero lamina de poliéster reforzado con fibra de vidrio e:3mm o lamina de aluminio e:2mm, señal de velocidad o pare, incluye estructura de soporte Tubo galvanizado Alt. libre min. 2.00 mts, con brazos en Angulo metálico galvanizado recubierto con pintura blanca, 50mm*50mm con anclaje en la parte inferior de concreta resistencia (14 mpa), incluye excavación, dimensiones acordes a norma INVIAS.	5	UND	30	SI OFREZCO X

POR LA ARMADA DE COLOMBIA:

Capitán de Fragata JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES
Jefe Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”

POR EL CONTRATISTA:

JOHAN ANDRÉS BARRETO VILLA
C.C. No. 1.192.776.842 de Ipiales
Representante legal SERVIARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN SAS**.**
NIT. No. 900.592.953-8

Vo. Bo.

Aprobado en SECOP II

ANEXO "B"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1	GRUPO 1 - MALLA VIAL		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN (Actividad)**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
	PRELIMINARES		
1,01	**Localización, replanteo, trazado y nivelación**; Incluye equipos de Topografía, cintas, elementos, materiales, herramientas, equipos, mano de obra, y transporte necesario para su ejecución.	M2	4311,04
1,02	**Corte, fresado y retiro de de pavimento flexible y/o rígido de 0,10-0,05 Mts con corte con cortadora de pavimento**; Incluye retiro y transporte de carga de material de escombros a vertedero y/o escombreras aprobadas por las Autoridades Ambientales locales, elementos, materiales, herramientas, equipos, mano de obra, y transporte necesario para su ejecución.	M3	366,44
1,03	**Corte, demolicion y retiro de de pavimento flexible y/o rígido de 0,20-0,05 Mts con corte con cortadora de pavimento**; Incluye retiro y transporte de carga de material de escombros a vertedero y/o escombreras aprobadas por las Autoridades Ambientales locales, elementos, materiales, herramientas, equipos, mano de obra, y transporte necesario para su ejecución.	M3	64,67
1,04	**Descapote, excavación, conformación de la Subrasante y retiro de material contaminado aproximado 0,30 mts**; Incluye retiro y transporte de carga de material de escombros a vertedero y/o escombreras aprobadas por las Autoridades Ambientales locales, elementos, materiales, herramientas, equipos, mano de obra, y transporte necesario para su ejecución.	M3	64,67
	RELLENOS		
1,05	**Suministro, instalación, transporte de base granular, sub-base-relleno con materiales granulares petreos, zahorra-Receo B-400 de 0,30 Mts;** Incluye suministro, extendido, nivelaciòn, humedecimiento y compactaciòn mecanica al PM 90% el material se colocará en una o varias capas de acuerdo con los lineamientos, pendientes y dimensiones indicadas por la supervisión**.**	M3	64,67
	PAVIMENTO FLEXIBLE		
1,06	**Imprimacion** de la via con una capa de asfalto liquido MC-70	M2	4311,04
1,07	**Suministro, instalación, transporte de mezcla asfáltica MDC-19** Incluye elementos, materiales, herramientas, equipos, mano de obra, y transporte necesario para su ejecución.	M3	431,10

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

1 Las siguientes especificaciones técnicas tienen como propósito establecer la metodología y calidades del trabajo por efectuar las **OBRAS DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"**, cuyo alcance comprende:

1.1 Alcance

El alcance de estas es describir las Especificaciones Técnicas Particulares correspondientes a los trabajos que se puedan presentar en las **OBRAS DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA".**

Las cantidades suministradas fueron obtenidas mediante levantamiento directo, pero estas pueden aumentar o disminuir debido a que las obras pueden presentar demolición, mantenimiento y hay situaciones de obra no previsibles que solamente se determinan durante la ejecución.

1.2 Trabajos nocturnos

Los trabajos nocturnos deberán ser previamente autorizados por el supervisor y/o interventoría y realizados solamente en las unidades de obra que él indique. El Contratista deberá instalar equipos de iluminación de tipo e intensidad satisfactorios para el supervisor y/o interventoría, y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos y tomar las medidas del caso para evitar cualquier tipo de accidente tanto al personal vinculado al proyecto como al ajeno al mismo.

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada de Colombia 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bosque Isla Manzanillo - Conmutador 6724610 Extensión 11362, Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co; auxconb1@enap.edu.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

1.3 Limpieza del sitio de los trabajos

A la terminación de cada jornada laboral, el Contratista deberá retirar del sitio de los trabajos todo el equipo de construcción, los materiales sobrantes, escombros y obras temporales de toda clase, dejando la totalidad de la obra y el sitio de los trabajos en un estado de limpieza satisfactorio para el supervisor y/o interventoría. No habrá pago separado por concepto de dichas actividades.

1.4 Disposición de desechos y sobrantes

El Contratista deberá disponer mediante procedimientos adecuados, todos los desechos, escombros, sobrantes y demás residuos provenientes de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras, en los sitios indicados por el supervisor e interventoría para posteriormente ser sacados de la unidad.

1.5 Materiales

Los materiales necesarios para la ejecución de las obras serán suministrados por el contratista; por lo tanto, será de su responsabilidad la selección de las fuentes por utilizar, teniendo en cuenta que los materiales deberán cumplir con todos los requisitos de calidad exigidos en las presentes especificaciones.
El Contratista deberá conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y mantener permanentemente una cantidad suficiente de ellos para no retrasar el progreso de los trabajos.
Todos los materiales están sujetos a inspección, muestreo, pruebas, repetición de pruebas y rechazo, en cualquier momento antes de la aceptación de los trabajos.
Los materiales suministrados y demás elementos que el Contratista emplee en la ejecución de las obras deberán ser de primera calidad y adecuados al objeto que se les destinan. Los materiales y elementos que el Contratista emplee en la ejecución de las obras sin la aprobación del supervisor y/o interventoría, podrán ser rechazados por éste cuando no los encuentre adecuados. La aprobación del supervisor y/o Interventor a los materiales, no exonera la responsabilidad del Contratista por la calidad de la obra.
Todo trabajo rechazado por no cumplir con las especificaciones exigidas, por defecto en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra o por deficiencia en los equipos de construcción, deberá ser reconstruido o reparado por cuenta del Contratista y dentro del plazo que determine el supervisor y/o interventoría mediante comunicación escrita. Además, el Contratista queda obligado a retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos, a su costa, cuando así lo exija el supervisor y/o interventoría. Las Fuerzas Militares de Colombia - Armada Nacional no aceptarán ningún reclamo de costos o plazos por parte del Contratista, por falta o escasez de materiales o elementos de construcción.

1.6 Personal

Todos los empleados y obreros para la obra serán nombrados por el Contratista, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo, se obliga al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que se establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula el Contratista no tiene carácter oficial y, en consecuencia, sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a las Fuerzas Militares de Colombia - Armada Nacional y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.
De igual forma el contratista deberá suministrar previamente al inicio del contrato, información del personal que laborará durante la ejecución del mismo y solo podrá ingresar a las instalaciones de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” una vez elaborado el respectivo estudio de seguridad.

1.7 Control

El Contratista deberá tomar todas las disposiciones necesarias para facilitar el control por parte del supervisor y/o interventoría. Este, a su vez, efectuará todas las medidas que estime convenientes, sin perjuicio del avance de los trabajos.

1.8 Cerramiento

El contratista debe garantizar que durante la ejecución de la obra deberá tener instalado un cerramiento estable, resistente, visible y demarcado, estas actividades deberán ser tenidas en cuenta en el costo de la administración.

1.9 Campamento

El contratista debe disponer y garantizar espacio o campamento adecuado para albergar y almacenar material, equipos, herramientas y lugar de encuentro de residentes y obreros, estos costos estarán incluidas dentro del valor de la administración de la propuesta económica.

1.10 Baño

El contratista deberá disponer de baños portátiles de acuerdo al número de obreros que se presenten y periódicamente se le realizara su respectivo aseo y limpieza, estos costos estarán incluidas dentro del valor de la administración de la propuesta económica.

GRUPO 1

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ARMADA NACIONAL DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURA		
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
PROYECTO	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"**	**FECHA 15MAR23**	
CIUDAD	Cartagena D.T Y C.	**VERSIÓN**	

1. CAPITULO: MALLA VIAL

2. ACTIVIDAD: 1.01 Localización, replanteo, trazado y nivelación; Incluye equipos de Topografía, cintas, elementos, materiales, herramientas, equipos, mano de obra, y transporte necesario para su ejecución.

3. UNIDAD DE MEDIDA: METROS CUADRADOS M2

4. DESCRIPCION:

Una vez recibido el área o terreno, será de responsabilidad del Contratista localizar, replantear, trazar y nivelación de los trabajos de obra a efectuar de rehabilitación y mejoramiento.

5. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION:

Entiéndase como tal, el trabajo que debe realizarse para determinar la ubicación exacta de la estructuras y pavimentos, en el terreno asignado para tal efecto, de acuerdo con los planos suministrados al contratista y bajo la supervisión directa de la supervisión, quien definirá en obra la localización exacta de acuerdo al levantamiento que efectúe el contratista.

Comprende la realización de las siguientes actividades:

LOCALIZACION: Se realizará ciñéndose a los planos de localización general del proyecto, relacionados con los planos topográficos, para lo cual empleará sistemas de precisión, basándose en los puntos fijos y B.M. preestablecidos y verificados por el contratista e supervisión para el replanteo posterior.

TRAZADO: El trazado se ejecutará ciñéndose estrictamente a los planos constructivos, para lo cual se empleará personal experto en la materia y equipos de alta precisión, fijando los ejes y centros de los pavimentos, referenciados en puentes de madera fuertemente anclados al terreno.

REPLANTEO: En cada tramo se hará el replanteo de los pavimentos, antes de iniciar su ejecución, así como fijarse puntos de referencia permanentes.

El trazado y localización final sobre el terreno de las obras objeto de este proceso serán hechas por el contratista a través de una comisión topográfica con equipos de nivelación y medición de precisión, deberá demarcar sobre el terreno las referencias básicas y los ejes de las obras mostradas en los planos de construcción y materializarlas sobre el terreno con mojones y B.M.S. que servirán de apoyo para la toma de medidas durante el avance de las obras.

La comisión de topografía, compuesta por al menos un topógrafo y un cadenero, deberá estar el tiempo que se requiera y en los sitios necesarios para colocar y constatar las medidas y niveles durante la construcción de la obra los cuales serán verificados por la Supervisión.

6. TOLERANCIAS PARA ACEPTACION: N/A

7. ENSAYOS A REALIZAR: N/A

8. MATERIALES:

- Aerosol
- Puntilla

9. EQUIPO:

- Equipo topográfico de alta precisión.
- Niveles
- Plomadas
- Cintas métricas.
- Mangueras transparentes

10. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES:
11. MEDIDA Y FORMA DE PAGO: Los trabajos de localización y replanteo topográfico de todas las actividades de la obra se miden y se pagan por Metro Cuadrado (M2) cuando prima el área y metro lineal cuando es la longitud. El precio unitario incluye todos los costos por el suministro, fabricación, transporte y almacenamiento de estacas, mojones, varas, pinturas etc. La utilización de equipos de topografía, la sistematización de la información y la mano de obra para las labores temporales y permanentes de topografía.

12. DESPERDICIOS Incluidos	**13. MANO DE OBRA Incluidos**	**14. TRANSPORTE Incluidos**
Si ☐ **No** ☐ **N/A** ☒	**Si** ☒ **No** ☐ **N/A** ☐	**Si** ☒ **No** ☐ **N/A** ☐

15. NO CONFORMIDAD: En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución o en su terminación, las obras se considerarán mal ejecutadas. En este evento, el constructor deberá reconstruirlas a su costo sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo ni en el valor del contrato.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ARMADA NACIONAL DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURA	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
PROYECTO	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”**	**FECHA 15MAR23**
CIUDAD	Cartagena D.T Y C.	**VERSIÓN**

1. CAPITULO: MALLA VIAL

2. ACTIVIDAD: 1.02 Corte, fresado y retiro de de pavimento flexible y/o rígido de 0,10-0,05 Mts con corte con cortadora de pavimento; Incluye retiro y transporte de carga de material de escombros a vertedero y/o escombreras aprobadas por las Autoridades Ambientales locales, elementos, materiales, herramientas, equipos, mano de obra, y transporte necesario para su ejecución.

3. UNIDAD DE MEDIDA: METROS CUBICOS M3

4. DESCRIPCION: Este trabajo consiste en el fresado en frío parcial o total de las capas asfálticas de un pavimento, de acuerdo con los alineamientos, las cotas y los espesores indicados en los documentos del proyecto.

5. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION:

El fresado se debe efectuar sobre el área que apruebe el interventor.

El material extraído de naturaleza asfáltica se denomina material de fresado. Este material se debe conservar a temperatura ambiente y sin adición de solventes u otros productos ablandadores que puedan afectar la granulometría de los granulares o las propiedades del asfalto existente.

El material de fresado debe ser transportado y acopiado en los lugares que indiquen los documentos del proyecto o que establezca el interventor respetando las leyes ambientales y de seguridad vial en vigor. Se exceptúan de esta disposición, los materiales provenientes de las capas de una construcción nueva que deban ser fresadas por el constructor como resultado de deficiencias en los trabajos de pavimentación que esté ejecutando, y cuyo retiro sea ordenado por el interventor, sin medida ni pago.

En tal caso, el material de fresado es de propiedad del constructor quien, además, debe realizar a su costa el cargue, el transporte, el descargue y la disposición en vertedero de dichos materiales.

Durante la ejecución de los trabajos y manipulación del material de fresado, se debe evitar su contaminación.

En proximidades de sardineles y en otros sitios inaccesibles al equipo de fresado, el pavimento se debe remover empleando otros métodos que den lugar a una superficie apropiada.

El trabajo de fresado se puede realizar en varias capas de ser necesario, hasta alcanzar el espesor del proyecto, debiendo quedar una superficie nivelada y sin fracturas.

En la eventualidad de que al término de una jornada de trabajo no se complete el fresado en todo el ancho de la calzada, los bordes verticales, en sentido longitudinal, cuya altura supere cinco centímetros (5 cm) se deben suavizar, de manera que no impliquen peligro para el tránsito automotor. Igual precaución se debe tomar en los bordes transversales que queden al final de

“Protegemos el azul de la Bandera”
Línea anticorrupción Armada de Colombia 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bosque Isla Manzanillo - Conmutador 6724610 Extensión 11362, Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co; auxconb1@enap.edu.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

cada jornada.

Cualquiera que sea el método utilizado por el constructor, los trabajos de fresado no deben producir daños a objetos, estructuras y plantas que se encuentren cerca de la zona de acción de sus equipos y, por tanto, debe tomar las precauciones que corresponda y, es de su responsabilidad todos los daños y perjuicios que se ocasionen en dichos elementos durante el desarrollo de los trabajos. Al efecto, el interventor está facultado para exigir la modificación o el incremento de todas las medidas de seguridad que se hayan adoptado inicialmente según los criterios técnicos correspondientes.

6. TOLERANCIAS PARA ACEPTACION:

- Espesor del fresado
- Regularidad superficial

7. ENSAYOS A REALIZAR: N/A

8. MATERIALES:

- N/A

9. EQUIPO:

- Fresadora
- Grúa
- Volqueta
- Minicargador
- Pala
- Cinta peligro

10. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES:

11. MEDIDA Y FORMA DE PAGO: La unidad de medida de pago será por metro cubico (m^3) de Corte, fresado y retiro de de pavimento flexible de las áreas intervenidas. El pago se hará por precios unitarios ya establecidos en el contrato que incluyen herramienta, mano de obra, equipos y transporte necesario para su ejecución.

12. DESPERDICIOS Incluidos	13. MANO DE OBRA Incluidos	14. TRANSPORTE Incluidos
Si [X] No [ ] N/A [ ]	Si [X] No [ ] N/A [ ]	Si [X] No [ ] N/A [ ]

15. NO CONFORMIDAD: En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución o en su terminación, las obras se considerarán mal ejecutadas. En este evento, el constructor deberá reconstruirlas a su costo sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo ni en el valor del contrato.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ARMADA NACIONAL DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURA	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PROYECTO	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"**	**FECHA 15MAR23**	
CIUDAD	Cartagena D.T Y C.	**VERSIÓN**	

1. CAPITULO: MALLA VIAL

2. ACTIVIDAD: 1.03 Corte, demolición y retiro de pavimento flexible y/o rígido de 0,20-0,05 Mts con corte con cortadora de pavimento; Incluye retiro y transporte de carga de material de escombros a vertedero y/o escombreras aprobadas por las Autoridades Ambientales locales, elementos, materiales, herramientas, equipos, mano de obra, y transporte necesario para su ejecución.

3. UNIDAD DE MEDIDA: METROS CUBICOS M3

4. DESCRIPCION:

En esta actividad se procede a demoler todas las a intervenir de pavimento flexible y/o rígido de 0,20 – 0.,50 Mts existentes en el lugar las cuales serán autorizadas por el Supervisor, con el fin de efectuar la construcción de las nuevas estructuras en concreto de los pavimentos a construir.

Incluye el transporte de carga de material de escombros a vertedero y/o escombreras aprobadas por las Autoridades Ambientales locales y fuera de las instalaciones de la Escuela Naval.

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada de Colombia 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bosque Isla Manzanillo - Conmutador 6724610 Extensión 11362, Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co; auxconb1@enap.edu.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

El supervisor exigirá al contratista que los obreros asignados a esta actividad serán dotados con todos los implementos de seguridad, tales como guantes, botas, cascos, monógamas etc.

5. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION:

- Realizar el corte del perímetro del pavimento a demoler con cortadora de pavimento.
- Efectuar la demolición de los pavimentos flexible y/o rígido con medio mecánico o manual.
- Retirar fuera de la obra o terreno del producto de las actividades anteriores.
- Determinar el nivel que va a servir de referencia, teniendo como los pavimentos existentes.

6. TOLERANCIAS PARA ACEPTACION:

- La Disposición de desechos se debe realizar acatando los procedimientos reglamentados por el distrito.
- Las determinadas por el Supervisor.

7. ENSAYOS A REALIZAR: N/A

8. MATERIALES:

- Cinta de peligro
- Señalización desvió
- Varillas

9. EQUIPO:

- Carretilla.
- Azadón.
- Rastrillo.
- Pala.
- Pica.
- Nivel de manguera.
- Estacas.
- Pisón.
- Volqueta.

10. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES:

11. MEDIDA Y FORMA DE PAGO: La unidad de medida de pago será por (m^3), de pavimento flexible y/o rígido demolido, calculados con base en levantamientos topográficos efectuados antes de ejecutar la obra y el pago se hará por precios unitarios ya establecidos en el contrato que incluyen herramienta, mano de obra, equipos y transporte necesario para su ejecución.

12. DESPERDICIOS Incluidos	**13. MANO DE OBRA Incluidos**	**14. TRANSPORTE Incluidos**
Si [X] **No** [ ] **N/A** [ ]	**Si** [X] **No** [ ] **N/A** [ ]	**Si** [X] **No** [ ] **N/A** [ ]

15. NO CONFORMIDAD: En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución o en su terminación, las obras se considerarán mal ejecutadas. En este evento, el constructor deberá reconstruirlas a su costo sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo ni en el valor del contrato.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ARMADA NACIONAL DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURA	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PROYECTO	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"**	**FECHA 15MAR23**	
CIUDAD	Cartagena D.T Y C.	**VERSIÓN**	

1. CAPITULO: MALLA VIAL

2. ACTIVIDAD: 1.04 Descapote, excavación, conformación de la Subrasante y retiro de material contaminado aproximado 0,30 mts; Incluye retiro y transporte de carga de material de escombros a vertedero y/o escombreras aprobadas por las Autoridades Ambientales locales, elementos, materiales, herramientas, equipos, mano de obra, y transporte necesario para su ejecución.

3. UNIDAD DE MEDIDA: METROS CUBICOS M3

4. DESCRIPCION:

Este ítem se refiere al descapote, excavación, conformación de la Subrasante aproximado 0,30 mts cuyo fin es eliminar y retiro de material contaminado existente sobre un terreno; puede ejecutarse a mano o a máquina; el material sobrante debe llevarse a escombreras aprobadas por las guías Ambientales distritales.

El contratista deberá retirar toda la capa orgánica y vegetal, de la zona a intervenir demarcada en la localización de la etapa que se va a construir, la operación de descapote no se limitará a la sola remoción de la capa vegetal sino hasta la profundidad necesaria aproximada de 0.35m para eliminar materias orgánicas que incluirá además la extracción de todas las raíces y demás objetos que a concepto de la Supervisión sea conveniente.

5. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION:

- Efectuar el descapote y excavación de las áreas intervenidas.
- Retirar la vegetación superficial (hierba, maleza o residuos de sembradíos).
- Retirar fuera de la obra o terreno del producto de las actividades anteriores.
- Determinar el nivel que va a servir de referencia, teniendo como base el andén o sardinel y trasládelo.
- Si la nivelación se hace con manguera, utilizar una manguera plástica y transparente; a mayor longitud mejor funciona (no menos de cinco metros de largo). La manguera no debe tener burbujas.

6. TOLERANCIAS PARA ACEPTACION:

- La Disposición de desechos se debe realizar acatando los procedimientos reglamentados por el distrito.

- Las determinadas por el interventor o recomendaciones por el estudio de suelos.

7. ENSAYOS A REALIZAR: N/A

8. MATERIALES:

- Cinta de peligro
- Señalización desvió
- Varillas

9. EQUIPO:

- Carretilla.
- Azadón.
- Rastrillo.
- Pala.
- Pica.
- Nivel de manguera.
- Estacas.
- Pisón.
- Volqueta.
- Equipo mecánico.

10. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES:

11. MEDIDA Y FORMA DE PAGO: La unidad de medida de pago será por (m^3), de descapote, excavación, conformación de la Subrasante y retiro de material contaminado aproximado 0,35 mts, calculados con base en levantamientos topográficos efectuados antes de ejecutar la obra y el pago se hará por precios unitarios ya establecidos en el contrato que incluyen herramienta, mano de obra, equipos y transporte necesario para su ejecución.

12. DESPERDICIOS Incluidos	**13. MANO DE OBRA Incluidos**	**14. TRANSPORTE Incluidos**
Si [X] **No** [ ] **N/A** [ ]	**Si** [X] **No** [ ] **N/A** [ ]	**Si** [X] **No** [ ] **N/A** [ ]

15. NO CONFORMIDAD: En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución o en su terminación, las obras se considerarán mal ejecutadas. En este evento, el constructor deberá reconstruirlas a su costo sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo ni en el valor del contrato.

CIUDAD	Cartagena D.T Y C.	**VERSIÓN**	

1. CAPITULO: MALLA VIAL

2. ACTIVIDAD: 1.05 Suministro, instalación, transporte de base granular, sub-base-relleno con materiales granulares petreos, zahorra-Receo B-400 de 0,30 Mts; Incluye suministro, extendido, nivelaciòn, humedecimiento y compactaciòn mecanica al PM 90% el material se colocará en una o varias capas de acuerdo con los lineamientos, pendientes y dimensiones indicadas por la supervisión.

3. UNIDAD DE MEDIDA: METROS CUBICOS M3

4. DESCRIPCION: Este ítem consiste en el suministro, transporte, colocación y compactación por capas del material de recebo compactado sobre el terreno natural apisonado, de acuerdo con la presente especificación, los alineamientos, pendientes y dimensiones serán indicados según las instrucciones del supervisor.

5. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION:

- Lo primero que se debe hacer es verificar si las especificaciones del material cumplen con los requisitos mínimos
- Para colocar el material se extiende en el lugar en una capa horizontal de máximo 15 cm.
- Después de aplicado el recebo se compacta de forma manual con un pisón. Se humedece y golpea con el pisón y/o maquina el terreno hasta formarlo firme y duro.

6. TOLERANCIAS PARA ACEPTACION:

- Compactación máxima y nivelada.

7. ENSAYOS A REALIZAR: N/A

8. MATERIALES:

- Recebo – Zahorra

9. EQUIPO:

- Pala.
- Pica.
- Pisón.
- Demás equipo necesario para la ejecución del ítem.
- Rana

10. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES:

11. MEDIDA Y FORMA DE PAGO: La unidad de medida de pago será por (m^3), medido en el lugar del relleno y con base en los trazos, nivelaciones y sobre-excavaciones especificados en el proyecto o autorizados durante el proceso constructivo. El pago se hará de acuerdo con los precios unitarios establecidos en el contrato. En este valor se incluye el costo equipos, herramientas, mano de obra y transportes necesarios para su ejecución.

12. DESPERDICIOS Incluidos	**13. MANO DE OBRA Incluidos**	**14. TRANSPORTE Incluidos**
Si [X] **No** [ ] **N/A** [ ]	**Si** [X] **No** [ ] **N/A** [ ]	**Si** [X] **No** [ ] **N/A** [ ]

15. NO CONFORMIDAD: En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución o en su terminación, las obras se considerarán mal ejecutadas. En este evento, el constructor deberá reconstruirlas a su costo sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo ni en el valor del contrato.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ARMADA NACIONAL DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURA	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PROYECTO	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"**	**FECHA 15MAR23**	
CIUDAD	Cartagena D.T Y C.	**VERSIÓN**	

1. CAPITULO: MALLA VIAL

2. ACTIVIDAD: 1.06 Imprimación de la vía con una capa de asfalto liquido MC-70

3. UNIDAD DE MEDIDA: METROS CUADRADOS M2

4. DESCRIPCION:
Este trabajo consiste en el suministro, el transporte, el eventual calentamiento y la aplicación uniforme de una emulsión asfáltica o un asfalto líquido sobre una superficie granular (no tratada) terminada, previamente

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada de Colombia 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bosque Isla Manzanillo - Conmutador 6724610 Extensión 11362, Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co; auxconb1@enap.edu.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

a la extensión de una capa asfáltica o un tratamiento bituminoso, con el propósito de impermeabilizar, cubrir, ligar las partículas sueltas y proveer adhesión entre la capa existente y la capa asfáltica siguiente. El riego también se puede aplicar a bermas construidas en material granular y a sus taludes.

5. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION:

Antes de autorizar los trabajos de imprimación, se debe comprobar que la superficie sobre la cual se va a efectuar la aplicación cumpla todos los requisitos especificados, en cuanto a conformación, compactación y acabado de la capa granular a la cual corresponda.

Si la superficie presenta fallas o imperfecciones, tales como ahuellamientos, corrugaciones, segregaciones, agua libre, encharcada u otras, el constructor debe proceder a corregirlas, hasta contar con la aprobación del interventor.

En el momento de la aplicación, la capa granular sobre la cual se va a aplicar la emulsión no debe tener exceso de humedad; la humedad debe ser cercana a la óptima de compactación, e idealmente debe estar dos (2) puntos de porcentaje por debajo de la misma. Para tal fin, la humedad debe ser medida entre los cinco y los quince milímetros (5 mm – 15 mm) superiores de la capa, acorde con los métodos de ensayo aceptados.

La superficie que ha de recibir el riego de imprimación se debe limpiar cuidadosamente de polvo, barro seco, suciedad y cualquier material suelto que pueda ser perjudicial, utilizando el equipo de limpieza aprobado. En lugares inaccesibles a los equipos mecánicos, se permite el uso de escobas manuales.

Como guía, las cantidades de producto bituminoso por aplicar pueden estar entre los siguientes valores, para una concentración del sesenta por ciento (60 %):

• Aplicación por riego de emulsión o asfalto líquido: 0,85 L/m² – 2,25 L/m².

• La cantidad de ligante residual no debe ser inferior a quinientos gramos por metro cuadrado (500 g/m2).

La superficie debe ser humedecida mediante un rociado ligero previamente al riego de imprimación, con el fin de retrasar el rompimiento y mejorar la absorción. Este humedecimiento no debe ser excesivo. Los vacíos entre partículas no deben quedar llenos de agua.

La aplicación del ligante se debe hacer de manera suave y uniforme. Se deben evitar los traslapos en las juntas transversales que generan una dosificación excesiva de imprimante, para lo cual se deben colocar
tiras de papel u otro material adecuado en las zonas de iniciación o terminación del trabajo, de manera que el riego comience y termine sobre estas.

La temperatura de aplicación debe ser tal, que la viscosidad del producto asfáltico se encuentre entre cinco y veinte segundos Saybolt-Furol (5 sSF – 20 sSF). Se debe especificar el rango de temperaturas correspondientes, según los ensayos de calidad efectuados por el proveedor de la emulsión y suministrados al inicio de las labores.

Antes de iniciar cada jornada de trabajo, se debe verificar la uniformidad del riego, y, de ser necesario, se debe ajustar la altura del carro tanque irrigador, de tal forma que la base del abanico que se forma al salir el material por una boquilla cubra hasta la mitad o las dos terceras partes de la base del abanico contiguo (cubrimiento doble o triple). Si fuere necesario, se deben calentar las boquillas de irrigación antes de cada descarga. La bomba y la barra de distribución se deben limpiar al término de la jornada.

En las zonas donde se presenten insuficiencias o excesos de material bituminoso, el constructor debe corregir la anormalidad mediante la adición de ligante o agregado de protección, respectivamente, según la indicación del interventor y hasta contar con su aprobación, sin costo adicional.

6. TOLERANCIAS PARA ACEPTACION:

- Calidad del producto asfáltico
- Calidad del agregado de protección
- Dosificación

7. ENSAYOS A REALIZAR: N/A

8. MATERIALES:

- Asfalto liquido

9. EQUIPO:

- Carro tanque irrigador
- Distribuidores mecánicos
- Caldera regadora portátil

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada de Colombia 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bosque Isla Manzanillo - Conmutador 6724610 Extensión 11362, Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co; auxconb1@enap.edu.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

10. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES:
11. MEDIDA Y FORMA DE PAGO: La unidad de medida de pago será por metro cuadrado (m2), de vía que sea imprimada con asfalto liquido. El pago se hará por precios unitarios ya establecidos en el contrato que incluyen herramienta, mano de obra, equipos y transporte necesario para su ejecución.

12. DESPERDICIOS Incluidos	**13. MANO DE OBRA Incluidos**	**14. TRANSPORTE Incluidos**
Si [X] **No** [ ] **N/A** [ ]	**Si** [X] **No** [ ] **N/A** [ ]	**Si** [X] **No** [ ] **N/A** [ ]

15. NO CONFORMIDAD: En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución o en su terminación, las obras se considerarán mal ejecutadas. En este evento, el constructor deberá reconstruirlas a su costo sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo ni en el valor del contrato.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ARMADA NACIONAL DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURA	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
PROYECTO	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"**	**FECHA 15MAR23**
CIUDAD	Cartagena D.T Y C.	**VERSIÓN**

1. CAPITULO: MALLA VIAL

2. ACTIVIDAD: 1.07 Suministro, instalación, transporte de mezcla asfáltica MDC-19 Incluye elementos, materiales, herramientas, equipos, mano de obra, y transporte necesario para su ejecución.

3. UNIDAD DE MEDIDA: METROS CUBICOS M3

4. DESCRIPCION:
Este trabajo consiste en la elaboración, el transporte, la colocación y la compactación de una o más capas de mezcla asfáltica de gradación continua, preparada y colocada en caliente (concreto asfáltico), de acuerdo
con esta especificación y de conformidad con los alineamientos, las cotas, las secciones y los espesores indicados en los documentos del proyecto.

5. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION:

- Verificar cotas.
- Verificar nivelación y acabados del relleno en recebo.
- Verificar niveles y pendientes.
- Verificar compactación del relleno en recebo compactado.
- La máquina pavimentadora debe extender la mezcla recibida de la volqueta o de la máquina de transferencia, de modo que se cumplan los alineamientos, los anchos y los espesores señalados en los documentos del proyecto.
- La compactación se debe realizar de manera continua, durante la jornada de trabajo y se
- debe complementar con el trabajo manual mínimo necesario para corregir todas las irregularidades que se puedan presentar.
- La compactación se debe continuar mientras la mezcla se encuentre en condiciones de ser compactada, hasta alcanzar los niveles de densidad prescritos en este artículo y se debe concluir con un apisonado final usando un equipo liso que borre las huellas dejadas por los compactadores precedentes.
- Se debe verificar la temperatura de la mezcla al inicio y al final del proceso de compactación.

6. TOLERANCIAS PARA ACEPTACION:

- Ensayos y resultados de laboratorio mezcla asfáltica

7. ENSAYOS A REALIZAR:
Norma de ensayo

- E-215
- E-225
- E-229

8. MATERIALES:

- Material bituminoso

9. EQUIPO:

- Vibrocompactador de rodillos metálicos o mixtos

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada de Colombia 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bosque Isla Manzanillo - Conmutador 6724610 Extensión 11362, Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co; auxconb1@enap.edu.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

<table>
<tr><td colspan="3">

- Compactador de llantas neumáticas

</td></tr>
<tr><td colspan="3">10. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES:</td></tr>
<tr><td colspan="3">11. MEDIDA Y FORMA DE PAGO: La unidad de medida de pago será por (m^3), de mezcla asfáltica MDC-19 instalada en los sitios de intervención. El pago se hará por precios unitarios ya establecidos en el contrato que incluyen herramienta, mano de obra, equipos y transporte necesario para su ejecución.</td></tr>
<tr><td>12. DESPERDICIOS Incluidos

Si [X] No [ ] N/A [ ]</td><td>13. MANO DE OBRA Incluidos

Si [X] No [ ] N/A [ ]</td><td>14. TRANSPORTE Incluidos

Si [X] No [ ] N/A [ ]</td></tr>
<tr><td colspan="3">15. NO CONFORMIDAD: En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución o en su terminación, las obras se considerarán mal ejecutadas. En este evento, el constructor deberá reconstruirlas a su costo sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo ni en el valor del contrato.</td></tr>
</table>

POR LA ARMADA DE COLOMBIA:

Capitán de Fragata JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES
Jefe Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”

POR EL CONTRATISTA:

JOHAN ANDRÉS BARRETO VILLA
C.C. No. 1.192.776.842 de Ipiales
Representante legal SERVIARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN SAS**.**
NIT. No. 900.592.953-8

Vo. Bo.

Aprobado en SECOP II